

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 188 - 2009 - CE - PJ



Lima, 25 de junio de 2009

VISTOS:

Los Oficios N° 004 y 005-2009-P-CICPP-CSJCU/PJ, cursados por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, el Oficio N° 188-2009-ETI-PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y el Informe N° 074-2009-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial; y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal y en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias se dispuso su vigencia progresiva en los diferentes Distritos Judiciales según calendario oficial; asimismo, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se estableció la entrada en vigencia el 1° de octubre del año en curso en el Distrito Judicial del Cusco;

Segundo: La Ley N° 28994 modificó el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 958, que regula el proceso de implementación y transitoriedad del nuevo Código Procesal Penal; estableciendo que el Poder Judicial implementará una organización de despacho judicial para conocer los nuevos procesos penales bajo el criterio de carga cero; contando a su vez con jueces dedicados exclusivamente a concluir los procesos penales iniciados antes de la vigencia de la citada norma procesal;

Tercero: Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 958, prevé la facultad de integrar, indistintamente, los Juzgados Penales, Unipersonales y Colegiados, por los mismos Jueces e inclusive podrán establecerse Juzgados Supraprovinciales;

Cuarto: Que, el proceso de implementación, se sujeta en los siguientes criterios: a) Conversión de los actuales órganos jurisdiccionales penales en los necesarios bajo el nuevo sistema procesal penal; b) Creación de los órganos jurisdiccionales indispensables en caso que la conversión resulte insuficiente para diseñar la organización del nuevo despacho judicial; c) Creación de los Juzgados Liquidadores en número necesario para procurar liquidar los expedientes tramitados bajo el sistema procesal anterior, en el



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 188 -2009-CE-PJ

menor tiempo posible; **d)** Crear una organización flexible a efectos que de acuerdo al flujo de carga procesal los Jueces de los Juzgados Unipersonales, puedan conformar Juzgado Penal Colegiado; **e)** Por razones de carga procesal, acceso a la justicia y racionalización de recursos, excepcionalmente los Juzgados Mixtos en adición a sus funciones pueden asumir competencias de Juzgados Unipersonales o de Investigación Preparatoria; y a consideración de la mayoría exceptuando a la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, **f)** Por razones de carga procesal, acceso a la justicia y racionalización de recursos, excepcionalmente los Juzgados de Paz Letrados en adición a sus funciones pueden asumir competencia de Juzgado de Investigación Preparatoria;

Quinto: Que, en el Distrito Judicial del Cusco, se atiende jurisdiccionalmente a las trece (13) provincias del Departamento del mismo nombre, con una población total de 1 202 100 habitantes conforme al último Censo de Población y Vivienda, y funcionan cinco (05) Salas Superiores Penales y Mixtas, quince (15) Juzgados Especializados Penales, diecisiete (17) Juzgados Mixtos, treinta (30) Juzgados de Paz Letrados, y trescientos dieciséis (316) Juzgados de Paz;

Sexto: Se ha diseñado una propuesta de conformación de órganos jurisdiccionales para la implementación del nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial del Cusco, orientada a brindar servicio eficiente y racionalizando los recursos presupuestarios para ese propósito previstos en la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Sétimo: Que, los incisos 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones;

RESUELVE:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° / 88 -2009-CE-PJ

Artículo Primero.- Convertir en el Distrito Judicial del Cusco, los siguientes órganos jurisdiccionales, en la forma que se indica a continuación:

Por unanimidad

- A partir del 1° de octubre de 2009

PROVINCIA DEL CUSCO

- La Primera Sala Superior Especializada en lo Penal de la sede de la Corte Superior de Justicia, en Sala Penal de Apelaciones, con competencia en todo el Distrito Judicial.
- El Primer, Segundo y Tercer Juzgados Especializados en lo Penal, en el Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Unipersonales, con competencia en toda la provincia. Cuando la exigencia de juzgamiento lo requiera conformarán Juzgado Penal Colegiado, con competencia Supraprovincial para las Provincias de Cusco, Anta, Acomayo, Paruro, Paucartambo y Quispicanchi.
- El Cuarto, Quinto y Sexto Juzgados Especializados en lo Penal, en el Primer, Segundo y Tercer Juzgados de la Investigación Preparatoria, en la sede de la Corte Superior, con competencia en toda la provincia.
- El Juzgado Penal de Wanchaq, como Cuarto Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la indicada provincia.

PROVINCIA DE CALCA

- El Juzgado Especializado en lo Penal, como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la indicada provincia, excepto la que corresponde como competencia a los Juzgados de Paz Letrados de Písaq y Yanatile.

PROVINCIA DE ESPINAR



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 04 Res. Adm. N° 188 -2009-CE-PJ

- El Juzgado Especializado en lo Penal, como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la indicada provincia.

PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN

- El Primer Juzgado Especializado en lo Penal, en el Juzgado de la Investigación Preparatoria con competencia en toda la provincia, excepto la que corresponderá al Juzgado Mixto del Distrito de Echarate, que en adición a funciones se desempeñará como Juzgado de la Investigación Preparatoria de Echarate con sede en Echarate; y excepto los Distritos de Kimbiri y Pichari;
- El Segundo Juzgado Especializado en lo Penal, en el Juzgado Penal Unipersonal con competencia territorial en la indicada provincia, excepto los Distritos de Kimbiri y Pichari.

PROVINCIA DE URUBAMBA

- El Juzgado Especializado en lo Penal, como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la indicada Provincia, excepto lo que será de competencia territorial del Juzgado Mixto de Machu Picchu (Aguas Calientes).

PROVINCIA DE CANCHIS

- El Primer Juzgado Especializado en lo Penal, en el Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en toda la provincia.
- El Segundo Juzgado Especializado en lo Penal, en el Juzgado Penal Unipersonal con competencia en toda la provincia.

- A partir del 15 de setiembre de 2009

PROVINCIA DEL CUSCO

- La Segunda y Tercera Salas Superiores Especializadas en lo Penal del Cusco, en la Primera y Segunda Salas Superiores en lo Penal Liquidadoras, para atender procesos conforme al régimen procesal penal anterior, con competencia en todo el Distrito Judicial.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 05 Res. Adm. N° 188 -2009-CE-PJ

- El Juzgado Especializado en lo Penal del Distrito de Santiago, como Juzgado Penal Liquidador, con competencia en todo el distrito.

Artículo Segundo.- Crear en el Distrito Judicial del Cusco, los siguientes órganos jurisdiccionales:

- A partir del 1° de octubre de 2009

PROVINCIA DE ANTA

- Un Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en toda la provincia.

PROVINCIA DE QUISPICANCHI

- Un Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la Provincia de Quispicanchi, excepto la que corresponde al Distrito de Camanti (Quincemil); y además con competencia en el Distrito de Caicay de la Provincia de Paucartambo.

PROVINCIA DE URUBAMBA

- Un Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial, con competencia en las Provincias de Urubamba y Calca, excepto la que corresponde a los Juzgados del Distrito de Machupicchu (Aguas Calientes) de la Provincia de Urubamba.

PROVINCIA DE URUBAMBA, DISTRITO DE MACHU PICCHU, CON SEDE EN AGUAS CALIENTES:

- Un Juzgado Mixto, el cual además actuará en adición a sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia territorial en el indicado distrito.

PROVINCIA DE ESPINAR

- Un Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial, con competencia en las Provincias de Espinar y Canas.

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 06 Res. Adm. N° 187 -2009-CE-PJ

- El Segundo Juzgado Mixto, el cual además actuará como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en toda la provincia.

PROVINCIA DE LA CONVENCION, DISTRITO DE ECHARATE, CON SEDE EN ECHARATE,

- Un Juzgado Mixto, con competencia en el Distrito de Echarate, además en adición a sus funciones actuará como Juzgado de la Investigación Preparatoria.

Por mayoría, con el voto en discordia de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz.-

PROVINCIA DE URUBAMBA, DISTRITO DE MACHU PICCHU, CON SEDE EN AGUAS CALIENTES:

- Un Juzgado de Paz Letrado, el cual además actuará en adición de sus funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en el indicado distrito.

Por unanimidad

- A partir del 15 de setiembre de 2009

PARA TODO EL DISTRITO JUDICIAL

- Una Sala Penal Liquidadora Transitoria, en la sede la Corte Superior, con sede competencia en todo el Distrito Judicial.

- A partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución:

PROVINCIA DEL CUSCO

- El Primer, Segundo y Tercer Juzgados Especializados en lo Penal Transitorios, con competencia territorial en la indicada provincia, excepto el Distrito de Santiago.

PROVINCIA DE CANCHIS



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 07 Res. Adm. N° 188 -2009-CE-PJ

- El Juzgado Especializado en lo Penal Transitorio, con competencia territorial en la indicada provincia.

PROVINCIA DE LA CONVENCION, CON SEDE EN QUILLABAMBA (SANTA ANA)

- El Juzgado Especializado en lo Penal Transitorio, con competencia en la indicada provincia, excepto los Distritos de Kimbiri y Pichari.

PROVINCIA DE ESPINAR

- El Juzgado Especializado en lo Penal Transitorio, con competencia en las Provincias de Espinar y Canas.

Los Juzgados Especializados en lo Penal Transitorios, a partir del 15 de setiembre de 2009, se denominarán Juzgados Penales Liquidadores Transitorios.

Artículo Tercero.- Disponer que los siguientes órganos jurisdiccionales en adición de sus funciones, a partir del 1° de octubre de 2009 actúen conforme se indica a continuación:

Por mayoría, con el voto en discordia de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz.-

PROVINCIAS DE URUBAMBA, CALCA Y LA CONVENCION (CON SEDE EN URUBAMBA)

- La Sala Mixta Descentralizada de Urubamba, Calca y La Convención, en adición a sus funciones cuando las circunstancias de juzgamiento lo exijan, como Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial con competencia en las mencionadas provincias.

PROVINCIAS DE CANCHIS, CANAS, ESPINAR Y CHUMBIVILCAS (CON SEDE EN SICUANI)

- La Sala Mixta Descentralizada de Canchis, Canas, Espinar y Chumbivilcas, en adición a sus funciones cuando las circunstancias de juzgamiento lo exijan, como Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial con competencia en las mencionadas provincias.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 08 Res. Adm. N° /88 -2009-CE-PJ

Por unanimidad

PROVINCIA DE ACOMAYO

- El Juzgado Mixto de Acomayo del Módulo Básico de Justicia, como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en la indicada provincia, excepto el Distrito de Rondocan y con competencia en el Distrito de Pilpinto de la Provincia de Paruro.

PROVINCIA DE ANTA

- El Juzgado Mixto, como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en la indicada provincia.

PROVINCIA DE PARURO

- El Juzgado Mixto, como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en toda la provincia, excepto el Distrito de Pilpinto, además atenderá al distrito de Rondocan de la Provincia de Acomayo.

PROVINCIA DE PAUCARTAMBO

- El Juzgado Mixto, como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en la indicada provincia, excepto el Distrito de Caicay.

PROVINCIA DE QUISPICANCHI

- El Juzgado Mixto, como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en la citada provincia, además atenderá al Distrito de Caicay de la Provincia de Paucartambo.

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

- El Juzgado Mixto, como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en toda la provincia. Además se le denominará Primer Juzgado Mixto.
- El Segundo Juzgado Mixto, como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la indicada provincia.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 09 Res. Adm. N° 187 -2009-CE-PJ

PROVINCIA DE CANAS

- El Juzgado Mixto, con su misma competencia, como Juzgado de la Investigación Preparatoria.

Por mayoría, con el voto discordante de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz:

PROVINCIA DE ACOMAYO

- El Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia, como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en toda la provincia, excepto en el Distrito de Rondocan, además atenderá al Distrito de Pilpinto de la Provincia de Paruro.

PROVINCIA DE CALCA, CON SEDE EN PISAC

- El Juzgado de Paz Letrado, como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con la misma competencia territorial del juzgado.

PROVINCIA DE CALCA (DISTRITO DE YANATILE) CON SEDE EN LA QUEBRADA

- El Juzgado de Paz Letrado, como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con la misma competencia territorial del juzgado.

PROVINCIA DE PAUCARTAMBO

- El Juzgado de Paz Letrado, como Juzgado de la Investigación Preparatoria. con competencia en toda la provincia, excepto el Distrito de Caicay.

PROVINCIA DE QUISPICANCHI, (DISTRITO DE CAMANTI) CON SEDE EN QUINCEMIL

- El Juzgado de Paz Letrado, como Juzgado de la Investigación Preparatoria. con la misma competencia territorial del juzgado.

Por Unanimidad:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 10 Res. Adm. N° 188 -2009-CE-PJ

PROVINCIA DE ANTA

- El Juzgado Mixto, como Juzgado Penal Liquidador.

PROVINCIA DE ACOMAYO

- El Juzgado Mixto, como Juzgado Penal Liquidador.

PROVINCIA DE PARURO

- El Juzgado Mixto, como Juzgado Penal Liquidador.

PROVINCIA DE PAUCARTAMBO

- El Juzgado Mixto, como Juzgado Penal Liquidador.

PROVINCIA DE QUISPICANCHI

- El Juzgado Mixto, como Juzgado Penal Liquidador.

PROVINCIA DE URUBAMBA

- El Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial, como Juzgado Penal Liquidador.

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

- El Primer Juzgado Mixto, como Juzgado Penal Liquidador.

Artículo Cuarto.- Incorporar los siguientes distritos, a partir del 1° de octubre de 2009, a la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales de la provincia de:

- Paruro: El distrito de Rondocan de la Provincia de Acomayo;
- Acomayo: El distrito de Pilpinto de la Provincia de Paruro.

Artículo Quinto.- Reubicar los siguientes órganos jurisdiccionales en la forma que se indica a continuación:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 11 Res. Adm. N° 188 -2009-CE-PJ

- A partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, la Sala Mixta Itinerante de La Convención (Quillabamba) con sede en el Cusco, como Sala Mixta Descentralizada con sede en Urubamba, con competencia en las provincias de Urubamba, Calca y La Convención, excepto los Distritos de Kimbiri y Pichari.

Por mayoría con el voto discordante de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz:

5 La mencionada Sala Mixta Descentralizada de Urubamba, a partir del 1° de octubre de 2009, asumirá en adición de funciones como Juzgado Penal Colegiado con competencia territorial respecto a la Provincia de La Convención (excepto los Distritos de Kimbiri y Pichari) para conocer procesos con acusados con comparencia y prisión preventiva, y con competencia en las Provincias de Urubamba y Calca para conocer sólo procesos con acusados con comparencia, debido a que los procesos con acusados con prisión preventiva del Establecimiento Penal del Cusco, serán de competencia del Juzgado Penal Colegiado del Cusco.

- A partir del 1° de octubre de 2009, el Juzgado de Paz Letrado de Echarate con sede en Kiteni, Provincia de La Convención, como Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Paruro y además en adición a sus funciones actuará como Juzgado de la Investigación Preparatoria con competencia en toda la provincia de Paruro, excepto el Distrito de Pilpinto y con competencia en el Distrito de Rondocan de la Provincia de Acomayo.

Por unanimidad:

Artículo Sexto.- Disponer que los Juzgados de Paz Letrados de La Convención (Quillabamba) tendrán competencia territorial en toda la provincia, excepto los Distritos de Kimbiri y Pichari.

Artículo Séptimo.- Disponer las siguientes normas complementarias:

- Las Salas Penales y Juzgados Penales Liquidadores, asumirán la carga procesal de todos los procesos tramitados bajo el régimen procesal penal anterior, hasta su culminación.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 12 Res. Adm. N° 188 -2009-CE-PJ

- Los órganos jurisdiccionales creados como liquidadores con carácter transitorio, tendrán funcionamiento de seis (6) meses, cuya prórroga, conversión o reubicación será decidida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Octavo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución y una adecuada implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Noveno.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Décimo.- Los gastos que genere la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial del Cusco, serán con cargo a las partidas presupuestales correspondientes para el Año Fiscal 2009.

Artículo Décimo Primero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia del Cusco, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

El voto de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, es como sigue:

Externo N° 7231-2009

Con el debido respeto por la decisión de la mayoría emito el siguiente voto:

VOTO EN DISCORDIA DE LA CONSEJERA DRA. SONIA TORRE MUÑOZ

Lima, veinticinco de junio

del año dos mil nueve.-

Dra. Sonia B. Torre Muñoz
CONSEJERA
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

VISTOS: Los oficios número 004 y 005-2009-P-CICPP-CSJCU/PJ, cursados por la Presidencia de la Corte Superior del Cusco, el Oficio número 188-2009-ETI-PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; e Informe N°074-2009-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Es menester enfatizar que todo Juzgado Penal Colegiado (artículo 16 - inciso 3° del Código Procesal Penal) debe estar integrado por Jueces Penales de Primera Instancia, como bien en las últimas resoluciones de este órgano de gobierno ha quedado establecido; pues el Código Procesal Penal al aludir sobre la competencia objetiva y funcional, en su artículo 28, establece que estos estarán integrados por tres Jueces

(artículo 8 de la Ley de Carrera Judicial); por otro lado, del artículo 27 del Código Procesal Penal se infiere que sólo las Salas Penales de las Cortes Superiores estarán integradas por Jueces Superiores, antes llamados Vocales Superiores (artículo 7 de la Ley de Carrera Judicial); razón por la cual se disiente con decisiones contrarias a lo antes expuesto; pues amerita honrar nuestro marco normativo constitucional y organizacional, beneficiándose con ello el servicio de la Administración de Justicia;

SEGUNDO: Por otro lado además de las disquisiciones efectuadas, con la facultad conferida por el artículo 138 - segundo párrafo de nuestra Constitución Política y artículo 14 - primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial se reputa inaplicable los extremos del artículo 13.2 del decreto Legislativo 958 mediante el cual se faculta la posibilidad de que los Juzgados Penales Colegiados se conformen por Vocales Superiores; no obstante que ello no signifique modificación en su grado o remuneración como precisa la norma; de igual forma se estima en inaplicable el *proponer*, (según texto de norma) y menos aún disponer que el Juez de Paz Letrado realice función de Juez de la Investigación Preparatoria; pues ello compete a los Jueces Especializados Penales o Mixtos, teniendo en cuenta que las funciones de los Jueces de Paz Letrados se circunscriben a la de conocer Procesos por Faltas, según artículo 30 del Código Procesal Penal y artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; siendo esto así el asumir funciones jurisdiccionales correspondientes a una instancia superior, en grado de excepcionalidad, contraría el artículo 139 - inciso tercero, segundo párrafo, parte pertinente, de nuestra Carta Magna; razón por la cual se disiente en la decisión con toda decisión contrapuesta a ello.

TERCERO: Que, estando a lo previsto por el artículo 82° - inciso 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es función de este Órgano de Gobierno, el adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia; teniendo en cuenta

Dra. Sonia B. Torre Muñoz

CONSEJERA

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

que la potestad de administrar justicia conferida a los jueces, emana del pueblo y se ejerce a través de sus órganos jerárquicos con sujeción a la Constitución y a las leyes.

Por tales consideraciones; **MI VOTO** es como sigue:

EN LO REFERENTE A LA PROVINCIA DE URUBAMBA, distrito de Machu Pichu con sede en Aguas Calientes:

- 1) Crear a partir del uno de octubre de 2009, el Juzgado de la Investigación Preparatoria con competencia Territorial en el indicado distrito.

EN LO REFERENTE A LA PROVINCIA DE ACOMAYO:

- 2) Crear a partir del uno de octubre de 2009, el Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia Territorial en toda la provincia, excepto el distrito de Rondocan, además atenderá al distrito de Pilpinto de la Provincia de Paruro.

EN LO REFERENTE A LA PROVINCIA DE CALCA, con sede en Pisac:

- 3) Crear a partir del uno de octubre de 2009, el Juzgado de la Investigación Preparatoria, con la misma competencia territorial que posee el Juzgado de Paz Letrado.

Dra. Sonia B. Torre Muñoz

CONSEJERA

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**EN LO REFERENTE A LA PROVINCIA DE CALCA (Distrito de Yanatile),
con sede en la Quebrada:**

- 4) Crear a partir del uno de octubre de 2009, el Juzgado de la Investigación Preparatoria, con la misma competencia territorial que posee el Juzgado de Paz Letrado.

EN LO REFERENTE A LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO:

- 5) Crear a partir del uno de octubre de 2009, el Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en toda la provincia, excepto el distrito de Caicay.

**EN LO REFERENTE A LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI (Distrito de
Camanti), con sede en Quincemil:**

- 6) Crear a partir del uno de octubre de 2009, el Juzgado de la Investigación Preparatoria, con la misma competencia territorial que posee el Juzgado de Paz Letrado.

EN LO REFERENTE A LA PROVINCIA DE PARURO:

- 7) Crear a partir del uno de octubre de 2009, el Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en toda la provincia, excepto el distrito de Pilpinto y con competencia en el distrito de Rondocan de la Provincia de Acomayo.

**EN LO REFERENTE A LAS PROVINCIAS DE URUBAMBA, CALCA y LA
CONVENCIÓN, con sede en Urubamba:**

Dña. Sonia B. Torre Muñoz


CONSEJERA

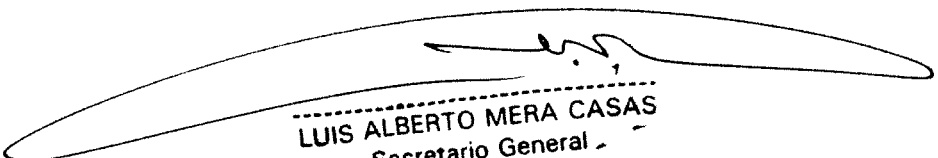
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

- 8) Que los Juzgados Penales Unipersonales de las provincias de la Convención y Urubamba (incluido el del distrito de Machu Pichu – Aguas Calientes) actúen como Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial con competencia en las tres provincias, cuando el sistema lo requiera.

EN LO REFERENTE A LAS PROVINCIAS DE CANCHIS, CANAS, ESPINAR Y CHUMBIVILCAS, con sede en Sicuani:

- 9) Crear a partir del uno de octubre de 2009, un Juzgado Penal Unipersonal en Chumbivilcas, el cual conjuntamente con los Juzgados Penales Unipersonales de Canchis y Espinar, cuando el sistema lo requiera actuarán como Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial con competencia en las cuatro provincias del prefacio.


Dra. Sonia B. Torre Muñoz
CONSEJERA
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General